

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 12 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6	703. 6	21,5	61	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,8
4	702. 8	18,5	71	N.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15,5
8	703. 8	19,8	54	NE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,2
12	703. 0	28,4	34	SW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,4
16	701. 2	29,4	30	W.....	3=Flojo.....	>	Ciel despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 151
20	701. 0	24,6	39	W.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Almorox y Arenas de San Pedro (79 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos, en la Administración del Correo Central, Avila, Toledo y en las estafetas de Almorox, Arenas de San Pedro, Sotillo de la Adrada y Piedralaves, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 25 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—771

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación férrea de Selgua y la oficina del Ramo, de Alcolea de Cinca

(24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Huesca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Huesca, el día 25 del citado mes, á las doce horas.

Madrid, 10 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado; la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—787

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Vigo y Bayona (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y en las estafetas de Vigo y Bayona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la

apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Pontevedra, el día 20 del citado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—774

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Tárrega y Hírcos de Vallfogona de Ruicorp (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos, en la principal de Tarragona, en la de Lérida y en la estafeta de Tárrega, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 29 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposi-

con acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—773

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Orpi.

D. Mariano del Pozo y Antón Juan, Recaudador de los impuestos del Ayuntamiento de Orpi.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el mencionado pueblo de Orpi, por débitos al Impuesto de Consumos del ejercicio de 1916 y anteriores, contra la herencia yacente é ignorados herederos de Luis Gallart y Cendra, con fecha de hoy se ha dictado la providencia de tenor literal siguiente.

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. Jacinto Gallart y Jorbe, respecto á la finca rústica, con su casa de campo dentro de la misma, en el paraje conocido por Campo de San Miguel, de extensión de un jornal, poco más ó menos, por el importe de 1.150 pesetas, se le adjudica el expropiado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura de venta el día 2.º de Julio de 1917, á las once de la mañana, ante el Notario de Igualada don Mariano Andoyelada y Bramón, calle de San Pedro Mártir, número 4, piso primero.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente de D. Luis Gallart y Cendra, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablillas de anuncios oficiales de la Casa Capitular de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Orpi á 30 de Junio de 1917. El Agente Recaudador, Mariano del Pozo.
P—2960

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente recaudador de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término de Pego, en los años 1916 y actual, embargué á D. José, don Carlos y D.ª Consuelo Escrivá Perles, de paradero desconocido,

Una finca rústica secano, en este término, partida Favara, de dos hanegadas; lindante por Norte, camino viejo de Oliva; Sur, Rosa Antonia Mengual; Este, Amalia Matenda, y Oeste Vicente Server, á responder de 99 pesetas 38 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 438 pesetas 80 céntimos;

Que la reseñada finca está libre de

gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 14 del próximo Julio del actual año, en el local de las oficinas de la Recaudación, Purísima, número 3, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que dada la cualidad de dichos deudores, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 8 de Junio de 1917.—Juan B. Bernabéu. P—3846.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Contribución territorial y urbana.
Varios años.

D. Francisco Boyano Boyano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 14 del corriente, la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de Julio próximo, á las ocho de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales de la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan y fincas embargadas.

Conde de Osuna:

Un prado al pago de la Cañada, término de Lovornos, distrito de Pedralba, cabida de dos carros, igual á 18 áreas, que linda: por Este y Norte, calle de Concejo; Sur, reguero, y Oeste, prado de Cayetano Rodríguez; valorado en quinientas pesetas (500).

Una cortina, con un pozo de prado, que fué caserón, al sitio de la Cruz del Feijo, casco de Lovornos, cabida cinco celeminas de tierra, igual á tres áreas, que linda: al Este, con cortina y prado que fué de Tomás Carbajo; Sur, Oeste y Norte, calle de Concejo, hoy al Norte, con carre-

tera; valorada en ciento cincuenta pesetas (150).

Un prado al pago de Santa Olalla, término de Lovornos, cabida de 50 pies, igual á siete áreas 50 centiáreas, que linda: al Este, con prado de José Aguilas; Sur, campo ó majada de Concejo; Oeste, cañada de Concejo, y Norte, tierra del Curato de Lovornos; valorado en cincuenta pesetas (50).

Una cortina, que hoy es prado, al sitio de las Cañadas, término de Lovornos, de una emina de linaza, igual á cuatro áreas 80 centiáreas, que linda: al Este, cortina y prado de Santiago de Prada; Sur, calle de Concejo; Oeste, cortina de esta cabeza de Joso, y al Norte, cortina de Antonio Remeral; valorado en ciento cincuenta pesetas (150).

Una tierra donde llaman Majada Nogueira, término de Lovornos; cabida de seis eminas, igual á 36 áreas, que linda: al Norte, con Majada; Sur, Felipe García; Oeste, Juan Fernández, y al Norte, Francisco Rodríguez Villasante; valorada en ciento cincuenta pesetas (150).

Un prado y cortina que llaman Prado del Foso, frente de la iglesia parroquial, mirando al Mediodía, en el término de Lovornos, que lo que es prado hará cuatro carros de campo, ó sean 36 áreas, y lo que es cortina, tres eminas de linaza, igual á 14 áreas 40 centiáreas, que linda: al Este, calle pública; Sur, calle de Concejo; Oeste, prado de Tomás Carbajo y cortinas de la Lata, y al Norte, cortina del Curato y cortina que llaman de la Iglesia, que es de D. Juan Valderrábano, vecino de Otero; valorada en seiscientos cincuenta pesetas (650).

Una casa en el casco de Lovornos, cerca de la iglesia, que mide una extensión superficial de 75 metros cuadrados; linda: al Sur, calle pública; al Este, casa del Curato; al Norte, panera de la iglesia, y al Oeste, otra de D. Francisco Melgar; valorada en doscientas pesetas (200).

D. Ambrosio Remeras García:

Una casa fuera del casco de Lovornos, en el término del mismo, sita en el barrio de Arriba, parte de la casa en pie y otra derruida, de unos 100 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha, entrando, con calle; izquierda y espalda, con cortina de Ambrosio Remeras, y frente, con calle; valorada en ciento cincuenta pesetas (150).

D. Miguel Chimeno:

Un prado al pago de Rita Yedra, término de Rionor, cabida de 48 pies, igual á siete áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con monte; Sur, Tomás Chimeno; Oeste, monte, y Norte, Domingo Fernández; valorado en ciento veinte pesetas (120).

Un linar al pago de Ribera Menor, término de Rionor, cabida de 16 pies, igual á dos áreas 40 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con caño; Sur, herederos de Manuel Fernández, y Oeste, con caño; valorado en cincuenta pesetas (50).

Un huerto al pago de las Cortinas, término de Rionor, cabida de dos pies, igual á 30 centiáreas, que linda: al Este, con calle; Sur, Manuel Fernández; Oeste, Juan Prieto y Más, y Norte, con calle; valorado en diez pesetas (10).

Un linar al pago de Santa Colomba, en el mismo término, cabida de 24 pies, igual á tres áreas 60 centiáreas; linda: al Este, otro de Miguel Prieto; Sur, Paula Blanco; Oeste, Domingo Fernández, y Norte, Cecilia Prieto; valorado en cincuenta pesetas (50).

Un prado al pago del Axal de Arriba, término de Rionor, cabida de 25 pies, igual á tres áreas 65 centiáreas; linda: al Este, con caño; Sur, otro de Cecilia Prieto;

o; Oeste, con camino, y Norte, Tomé Chimeno; valorado en treinta pesetas (30).

Un prado al pago de Valdeoscuro, término de Rionor, cabida de 40 pies, igual á seis áreas; linda: al Este, campo común; Sur, Tomé Chimeno; Oeste, Juan Prieto, y Norte, con el monte; valorado en veinticinco pesetas (25).

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pedralba, 30 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Francisco Boyano. P—3864

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sos.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Mashuy, 2,17 pesetas.
Fidel Alcocer, 5,21.
Juan Alcocer, 3,26.
Mariano Alcocer, 5,21.
Plouisio Almáregui, 4,73.

Francisco Almáregui, 3,04.
Manuel Almáregui Arrus, 7,38.
Antonio Almáregui, 19,53.
Manuel Almáregui B., 1,74.
Mariano Almáregui Hani, 5,20.
Manuel Almáregui M., 1,95.
Angel Andía, 5,63.
Magdalena Arceiz, 1,52.
José Asilla, 4,12.
Modesto Ayercuren, 6,51.
Teodoro Bager, 3,90.
Manuel Balda, 2,17.
Ramón Baquero, 4,12.
Manuel Bul, 3,04.
Anacleto Bul, 2,60.
José Borao, 5,86.
Felipe Buena, 4,56.
Bernabé Bueno, 3,04.
Bruno Bueno, 5,21.
Pedro Bueno C., 6,08.
Hermenegildo Bueno, 4,56.
Lacruz Bueno, 3,90.
Lacruz Campaña, 5,21.
Ramona Campaña, 2,82.
Angel Campaña, 2,60.
Pedro Cardona, 9,34.
Fidel Cardona, 8,90.
Juan Cardona N., 5,21.
José Castejón, 1,95.
Martín Ceñito, 2,60.
Casimiro Cuartero, 3,26.
Jenaro Domínguez, 2,60.
José Espatolero, 1,74.
Juana Espatolero, 8,68.
Isabel Espatolero, 21,70.
Mariano Espatolero Lozano, 1,08.
León Gabás, 5,78.
Román Galindo, 0,87.
Juan Gamba, 4,56.
Pedro Gamba, 11,72.
Angel Garcés, 2,17.
Antonio Garín, 2,81.
Calasanz Gastón, 10,88.
Anselmo Gayarre, 2,60.
Pedro Gayarre, 10,86.
Mario Gayarre, 7,16.
Pío Gaztelu, 0,65.
Timoteo Gaztelu, 0,22.
Pedro Guerrero, 11,51.
Mariano Guinda, 1,52.
José Heras, 17,36.
Antero Galiart, 5,43.
Dolores Hani, 1,74.
Pascual Hani, 3,69.
Pedro Manuel Iñiguez, 10,64.
Manuel Iñiguez, 0,22.
Pedro Iñiguez, 2,39.
Benito Iso, 5,63.
Mariano Jáuregui, 3,90.
Tomás Lacosta, 3,90.
Saturnino Lacosta, 9,77.
Regino Lacruz, 5,21.
Ramón Lacruz, 4,99.
Alberto Lacruz, 17,68.
Elías Lacruz, 2,17.
Leoncia Lafita, 8,25.
Pantaleón Landa, 1,95.
Miguel Lapieza, 3,26.
Joaquín Lapieza, 4,78.
Mariano Legarre L., 5,21.
Mariano Legarre S., 1,30.
Emeterio Legaz, 17,14.
Ramón Legaz, 6,08.
Lucas Legaz, 18,66.
Cristóbal Lerañoz, 2,39.
Juan Lerañoz, 9,55.
Francisco López A., 4,99.
Javier López, 4,12.
Manuela Lozano, 9,12.
Manuel Alcoz, 4,99.
Tomás Alcoz, 4,73.
Juan Murillo, 3,90.
Marcelino Oger, 1,08.
Saturnino Ornos, 11,72.
Lorenzo Oroz, 5,43.
Esteban Ortiz, 4,12.
Nazaric Ortiz, 4,78.

Teodoro Ortiz, 5,21.
Melchor Ortiz, 5,21.
Fernando Pérez, 5,21.
Julián Pérez, 6,08.
Vicente Pérez, 3,90.
Rudesindo Pernante, 4,56.
Teodoro Primicia, 12,38.
Juava Pueyo, 15,84.
Matías Pueyo, 1,30.
Isidoro Remón, 18,45.
Bruno Remón, 6,30.
Antonio Remón, 2,60.
Desiderio Remón, 6,30.
José Remón Sofuentes, 6,94.
Juan Remón, 2,60.
Benita Remón, 1,74.
Nicomedes Rufás, 22,35.
Tomasa Salvo, 5,21.
Antonio Salvo, 10,42.
José Sanz, 4,56.
Pascual Sarriás, 2,82.
Alejandro Sauras, 6,30.
Julián Serrano, 9,55.
Luciano Soro, 1,95.
Quiteria Subirón, 0,43.
Juan Suescum, 6,51.
Manuel Suescum, 5,63.
Florentin Torraiba, 6,30.
José Torres, 2,17.
Bernabé Torrea, 3,47.
José Ujué, 10,42.
Rufino Urpegui, 4,12.
Mariano Urzanqui, 1,74.
José Villacampa, 3,04.
Pedro G. Villacampa, 5,43.
Manuel Villacampa, 3,26.
Matías Visés, 1,30.
José Zamborán, 2,60.
Vicenta Zapatería, 3,26.
Tomás Zubieta, 3,12.

Sos, 27 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Marino Marco. P—2990

Recaudación de Contribuciones en la villa de Villacueva de Haro.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D.ª Dorotea Beltrán, vecina, de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en la Nava, de haber tres fanegas y cuatro celemines.

Otra camino de la villa, de haber una fanega.

Otra en los Quintanarejos, de haber una fanega y cuatro celemines.

Otra camino de la Vega, de haber una fanega y ocho celemines.

Otra en la Hoz, de haber tres fanegas y cuatro celemines.

Una viña en la Callejuela.

Un olivar en la Cercada.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto

el artículo 148 de la vigente instrucción de apremios.

En Villaescusa de Haro á 23 de Mayo de 1917.—El Agente, Cesáreo Calero. P—3350

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que transmito contra D. Abundio Ruiz, herederos, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en Trasierra, de caber nueve celemines.

Otra en el Vallejo de D. Francisco, de caber una fanega y nueve celemines.

Otra en la Semilla, de caber tres fanegas y dos celemines.

Otra en los Parrales, de caber dos fanegas y ocho celemines.

Y otra en la Batalla, de caber una fanega y cuatro celemines.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente instrucción de apremio.

Villaescusa de Haro, 27 de Mayo de 1917.—El Agente, Cesáreo Calero. P—3360

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que transmito contra Doña Micaela Garcés, vecina de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha de ayer, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en el cerro Cuvillo, de caber cuatro celemines.

Otra en el monte, de caber una fanega.

Otra en el cerro Cuvillo, de caber dos fanegas.

Otra en Remata Caudales, de caber seis celemines.

Otra en el cerro Bartalo, de caber ocho celemines; y

Una casa en la calle del Arenal.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde

la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndola que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios.

Villaescusa de Haro, 25 de Mayo de 1917.—El Agente, Cesáreo Calero. P—3351

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Contribución rústica. — Años de 1912 á 1917.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Deudor que se cita.

Rufino San Pedro Ufanc:

Una tierra plantada de viña, de 10 celemines, al pago de Aldaras, en este término municipal; linda: al Naciente, con otra de Manuel Montalvo; Mediodía, otra de Jerónimo San Pedro; Poniente, una heredad, y Norte, camino de Casasosa.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 25 de Mayo de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—3123

Contribución urbana. — Varios años.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de los mismos, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndoles, además, para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican.

Deudores que se citan.

Bonifacio Luis Tiao y Rafael Calvo Sánchez.

Una casa en el casco de esta ciudad, calle de las Damas, número 12, que linda: por la derecha, con calle de Santa María la Nueva; izquierda, casa de Severiano Rodríguez; y espalda, corral y casa de herederos de Angel de las Heras y Claudio Calvo.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica en la *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación.

Zamora, 14 de Junio de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—3369

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Granada.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 437, por pesetas efectivas 349,48, constituido en 23 de Diciembre de 1912 por D. Isidro López, á disposición del Director de esta Sucursal, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 30 de Junio de 1917.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X—1536